

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**ARTÍCULO 16, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO**

*Artículo publicado en el Diario Oficial de la*

*Federación, el lunes 5 de febrero de 1917.*

*Reforma del párrafo primero publicada en el Diario Oficial de la Federación del viernes 3 de septiembre de 1993, cuyo texto fue incorporado sin modificación alguna en la reforma publicada en el medio oficial de difusión antes referido el miércoles 18 de junio de 2008.*

*Adición del párrafo segundo publicada en el Diario Oficial de la*

*Federación, el lunes 1 de junio de 2009.*

*Reforma de la denominación del Capítulo I del Título*

*Primero publicada en el Diario Oficial de la*

*Federación, el viernes 10 de junio de 2011.*

**TÍTULO PRIMERO**

**CAPÍTULO I**

**DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS**

…

Art. 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

…

…

[www.supremacorte.gob.m](http://www.supremacorte.gob.mx/)x

Pág. 1 de 1